

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Gerente Provincial de Granada para suscribir convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Alhendín y Vegas del Genil, de Granada.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, y constituyendo el sistema de Atención Primaria uno de los pilares básicos de la política de la Consejería de Salud, y elemento fundamental de la Reforma Sanitaria Andaluza, y contando para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, se ha considerado conveniente suscribir una serie de convenios de colaboración con los Ayuntamientos que se citan para encauzar la citada participación en el mantenimiento y mejora de la infraestructura sanitaria del Servicio Andaluz de Salud en sus términos municipales.

En este sentido, el Distrito de Atención Primaria Granada Sur ha desarrollado proyectos de rehabilitación conjunta de los consultorios de Alhendín y Belicena (en Vegas del Genil).

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir convenios de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Alhendín y Vegas del Genil, para el acondicionamiento y rehabilitación de los consultorios locales citados.

Asimismo se le faculta para, en base a las propuestas realizadas por el Director del Distrito de Atención Primaria Granada Sur, comprometer los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para dar cobertura a las obligaciones que asuma el Servicio Andaluz de Salud en cada uno de los Convenios que se suscriban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ave María-Casa Madre, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, titular del centro docente privado «Ave María-Casa Madre», sito en Granada, en Cuesta del Chapiz, núms. 3 y 18, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Ave María-Casa Madre» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 70 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 18 unidades y 720 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Ave María-Casa Madre» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Ave María-Casa Madre». Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María. Domicilio: Cuesta del Chapiz, núms. 3 y 18. Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código del centro: 18002887. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo. Capacidad: 3 unidades y 72 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ave María-Casa Madre». Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María. Domicilio: Cuesta del Chapiz, núms. 3 y 18. Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código del centro: 18002887. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ave María-Casa Madre». Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Domicilio: Cuesta del Chapiz, núm. 3 y 18.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del centro: 18002887.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Ave María-Casa Madre» de Granada podrá funcionar con 3 unidades y 95 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos

meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo, de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en Vejer de la Frontera (Cádiz), Finca «Las Lomas», solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo», de Vejer de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo» de Vejer de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: «La Loma».

Localidad: Vejer de la Frontera.

Municipio: Vejer de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del centro: 11006127.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 144 puestos escolares.